



## ACUERDO No. 16 DE 20/08/2019

20/08/2019

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

### OCAD ANTIOQUIA

#### CONSIDERANDO:

##### CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

##### CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría, aprobación de vigencias futuras.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 e Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados, y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaria Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2012 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades

Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

### CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del primero 01 de agosto de 2019, la Secretaría Técnica del OCAD DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo y aprobar las vigencias futuras de recursos y de ejecución, todos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo.

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	VALORES DISCRIMINADOS	BPIN	EJECUTOR PROPUESTO
"Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placa huella en la vereda caño negro y caño bonito en el Municipio de Yondó"	\$11.073.833.357.07	Asignaciones Directas Gobernación de Antioquia \$5.426.276.344,93  Asignaciones Directas Municipio de Yondó \$5.647.557.012,07	2018058930074	Municipio de Yondó
"Construcción de la etapa 2 de la unidad deportiva del Distrito de Turbo, Antioquia"	\$10.964.820.321	Asignaciones Directas Gobernación de Antioquia \$3.000.000.000  Fondo de Compensación Regional Municipio de Turbo 40% \$7.964.820.321	2019058370003	Municipio de Turbo
"Construcción de pavimento flexible en la vía la chapa del municipio del Carmen de Viboral"	\$1.500.000.000	Asignaciones Directas Gobernación de Antioquia \$1.500.000.000	2018003050114	Municipio del Carmen de Viboral

Que el Artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que de lo que ocurra en la sesión se dejará constancia en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, la cual será enviada a los integrantes del OCAD para su revisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Que el artículo 3.1.4.10 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías consagra que las decisiones del OCAD se adoptaran mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y Secretario Técnico, lo cual se hará una vez esté aprobada el acta por los miembros del OCAD y se encuentre debidamente suscrita, expidiéndose entonces el Acuerdo dentro de los dos (2) días siguientes a ser firmada el acta.



Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en las Acta No. 17. del 16 de agosto de 2019, suscrita(s) por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, respectivamente.

## ACUERDA:

### TITULO I

#### VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018003050114	Construcción de pavimento flexible en la vía La Chapa del municipio de El Carmen De Viboral	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3 Cronograma MGA	\$1.500.000.000,00
<b>Fuentes</b> Departamentos - ANTIOQUIA <b>Valor Aprobado por el</b> <b>Ocad</b>	<b>Tipo de recurso</b> Asignaciones Directas		2019	\$1.478.000.000,00
<b>Otras Fuentes</b> Municipios - EL CARMEN DE VIBORAL	<b>Tipo de recurso</b> Propios	<b>Cofinanciación</b> Cronograma MGA	2019	\$22.000.000,00

#### VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - ANTIOQUIA Entidad pública designada ejecutora del proyecto Instancia pública designada para la contratación de interventoría Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Asignaciones Directas	2019	\$1.478.000.000,00	N/A	\$0,00	2019-2020
	Municipio del Carmen de Viboral			Valor	\$1.365.412.547	
	Municipio del Carmen de Viboral			Valor	\$134.587.453	
	<b>Acuerdo 45 de 2017</b>					

ARTICULO 2. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:



Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2019058370003	Construcción de la etapa 2 de la unidad deportiva del Distrito de Turbo-Antioquia	AC-45 DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$10.964.820.321,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
DISTRITO DE - TURBO	Fondo de compensación regional		2019	\$7.825.623.678,00
DISTRITO DE - TURBO	Fondo de compensación regional		2020	\$139.196.643,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>	\$7.964.820.321,00			
<b>Otras Fuentes SGR</b>		<b>Cofinanciación</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignaciones Directas		2019	\$3.000.000.000,00

## VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
DISTRITO DE - TURBO	Fondo de compensación regional	2019	\$7.825.623.678,00	N/A	\$0,00	2019-2020
DISTRITO DE - TURBO	Fondo de compensación regional	2020	\$139.196.643,00	N/A	\$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito Turbo			Valor	\$10.361.634.867	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Distrito Turbo			Valor	\$603.185.454	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017 (Modificado acuerdo 052 de 2018)					

ARTICULO 3. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, aprobar las vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018058930074	Mejoramiento de vías terciaras mediante la construcción de placa huellas en la vereda caño negro y caño bonito en el municipio de Yondó	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$11.074.033.357,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Municipios - YONDO	Asignaciones Directas		2019	\$5.647.757.012,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>	\$5.647.757.012,00			
<b>Otras Fuentes SGR</b>		<b>Cofinanciación</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - ANTIOQUIA	Asignaciones Directas		2019	\$5.426.276.345,00

## VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
CRESTREPOVE Municipios - YONDO	Asignaciones Directas	2019	\$5.647.757.012,00	N/A	\$0,00	2019-2020



<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Yondó	<b>Valor</b>	<b>\$10.358.128.703</b>
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Yondó	<b>Valor</b>	<b>\$715.904.654</b>
<b>Acuerdo de requisitos con que se aprobó</b>	<b>Acuerdo 45 de 2017 (Modificado acuerdo 052 de 2018)</b>		

ARTÍCULO 4. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 5. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. .

ARTÍCULO 6. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017 modificado por el Acuerdo 52 de 2018.

ARTÍCULO 7. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1544 del 16 de septiembre de 2017, que modifica el Decreto 1085 de 2015 artículo 2.2.4.1.1.6.1, si a los seis (6) meses de la aprobación del proyecto los ejecutores no han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuentan con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Secretaría Técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

## TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8: Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2019.

\_\_\_\_\_  
JORGE MARIO DURÁN FRANCO  
Secretario de Participación Ciudadana  
PRESIDENTE  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
ANTIOQUIA

\_\_\_\_\_  
FELIX ALFAZAR GONZALEZ MIRA  
Asesor Despacho de Planeación  
SECRETARIO TÉCNICO  
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
ANTIOQUIA

CRESTREPOVE **Fecha de la sesión del OCAD: (09/08/2019)**  
**Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: No. 17 (16/08/2019)**



1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Regina Castrillón Castrillón		20 de agosto 2019
Aprobó:	Catalina Restrepo Velásquez	<i>CRPV</i>	20 de agosto 2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			